



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la República

RESOLUCIÓN Nº 30
(De 6 de abril de 2015)

**Que adopta el Manual para la utilización de la
Cámara Gesell en el Ministerio Público**

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá un nuevo Código Procesal Penal, que reconoce un sistema de procesamiento de las causas penales, orientado por principios, garantías y reglas de corte acusatorio.

Que el Sistema Penal Acusatorio se basa en el respeto a los derechos y garantías fundamentales del ser humano, en el cual las víctimas del delito, testigos, peritos y demás intervinientes en el proceso penal, tienen el derecho a la justicia y a la reparación del daño, así como también a recibir atención, protección y seguridad por parte del Estado.

Que la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, dispuso fijar sencillos protocolos de actuación, que informen la intervención de otros interlocutores (p. ej. Policías, servicios de asistencia sanitaria y no sanitaria, organizaciones no gubernamentales, etc.) y la propia de los miembros del Ministerio Público, con la finalidad que todos estos dispensen un tratamiento homogéneo a las víctimas en cualquier lugar del territorio.

Que nuestro país reconoce la importancia que tienen los derechos y garantías consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en nuestra Carta Magna.

Que la República de Panamá ha suscrito y reconoce las Convenciones y Tratados que amparan los derechos de los sectores de la población vulnerable.

Que el Ministerio Público tiene como misión: “Dirigir la persecución del delito y brindar cooperación judicial internacional, garantizando la asistencia a las víctimas, procurando la protección de los intervinientes en el proceso penal y sus soluciones alternativas, así como la defensa de los intereses del Estado, con eficiencia y eficacia, bajo principios de legalidad, independencia, transparencia y respeto de los derechos humanos.”

Que la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe (UNODC ROPAN) y el Ministerio Público de Panamá, han desarrollado el Proyecto PANT37, del cual ha surgido el “Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Ministerio Público de Panamá”.

Que el Ministerio Público, consciente que la Cámara Gesell es una herramienta utilizada en la observación, análisis e investigación, utilizada con el propósito fundamental de realizar entrevistas a las víctimas del delito, testigos, peritos e intervinientes, sean estos: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, hombres y/o mujeres, sin distinción de raza o condición económica, que procura la no revictimización y garantizando es respeto a los Derechos, Interés Superior del Niño, Acceso a la Justicia, Trato Justo, No Discriminación, Protección de la Dignidad, Confidencialidad, Privacidad e Identidad; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Manual para la utilización de la Cámara Gesell e implementar su utilización en el Ministerio Público de Panamá, a través de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPAVIT), de la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el proceso penal (SEPROVIT), en aquellos distritos judiciales en los que se implemente, o se haya implementado el Sistema Penal Acusatorio.

SEGUNDO: El (la) Psicólogo (a) de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPAVIT), deberá velar para que todos los colaboradores del Ministerio Público y demás usuarios, cumplan con los procedimientos de utilización de la Cámara Gesell.

TERCERO: Que para los efectos de cursos o seminarios de capacitación en el uso de la Cámara Gesell, se procederá a considerar a los psicólogos y personal técnico necesario de la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el proceso penal (SEPROVIT), con el objeto de mantenerlos actualizados, lo que les permitirá ampliar y actualizar sus conocimientos, además de fortalecer sus capacidades para la correcta utilización de esta herramienta.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 329 del Código Judicial, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 y artículos 14, 20 y 79 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

CUMPLASE Y COMUNIQUESE

La Procuradora General de la Nación,



Kenia I. Porcell D.

El Secretario General



Rolando Rodríguez Cedeño